

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 1998

por la que se modifica la Posición común 96/635/PESC sobre Birmania/  
Myanmar

(98/612/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.2,

Considerando que la Posición común 96/635/PESC, de 28 de octubre de 1996, definida por el Consejo en virtud del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, sobre Birmania/Myanmar<sup>(1)</sup>, modificada por la Decisión 98/107/PESC<sup>(2)</sup> y prorrogada por la Decisión 98/303/PESC<sup>(3)</sup>, expira el 29 de octubre de 1998;

Considerando que, habida cuenta del punto 6 de la Posición común 96/635/PESC, es conveniente que ésta se prorrogue de nuevo;

Considerando que la situación interna en Birmania sigue deteriorándose, que los activistas de la oposición, y en particular los representantes electos al Parlamento, siguen siendo detenidos y que las autoridades birmanas no han adoptado medidas en favor de la democracia y la reconciliación nacional;

Considerando que por ello las medidas restrictivas adoptadas con arreglo a la Posición común 96/635/PESC deben reforzarse,

DECIDE:

### *Artículo 1*

La Posición común 96/635/PESC se prorroga hasta el 29 de abril de 1999.

### *Artículo 2*

La letra b) del punto 5 de la Posición común 96/635/PESC se modificará como sigue:

«b) adopte las siguientes medidas adicionales:

- i) denegación de visados de entrada y de tránsito a los miembros de alto rango del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC) y a sus familiares y a las autoridades birmanas encargadas del sector turístico;
- ii) denegación de visados de entrada y de tránsito a los miembros de alto rango de las fuerzas armadas y de seguridad que formulan, aplican o se benefician de políticas que impiden la transición de Birmania/Myanmar hacia la democracia, así como a sus familiares;
- iii) suspensión de las visitas bilaterales gubernamentales de alto nivel (ministros y funcionarios de nivel similar o superior al de director político) a Birmania/Myanmar.»

### *Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 1998.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

W. SCHÜSSEL

<sup>(1)</sup> DO L 287 de 8. 11. 1996, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 32 de 6. 2. 1998, p. 13.

<sup>(3)</sup> DO L 138 de 9. 5. 1998, p. 5.